

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSÁ

**Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 2021 - 00079**

Sentencia No. 00019

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede y que fue radicado ante este despacho dentro del término de ejecutoria, solicitando al tenor de lo establecido en el artículo art. 286 y 287 del CGP, adición de la providencia de fecha 09 de junio de 2023, mediante la cual se profirió sentencia dentro del 'presente expediente, este despacho procede a adicionar la providencia mencionada en el siguiente sentido:

**PRIMERO:**

-A-) Que Rosalba Paiba Robayo, identificada con la Cedula de Ciudadanía # 20.975.681 de Susa, adquiere, el dominio de una tercera parte (1/3) en común y proindiviso, por Prescripción Extraordinaria de dominio, del predio denominado LA CHAVELA ubicado en la calle 5 # 4-65 del municipio de Susa, Departamento de Cundinamarca, sobre el área total de 8.164 metros cuadrados.

B)- Que Roberto Alonso Moya Paiba, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 1.032.401.117 de Bogotá D.C. adquiere, el dominio de una tercera parte (1/3) en común y proindiviso, por Prescripción Extraordinaria de dominio, del predio denominado LA CHAVELA ubicado en la calle 5 # 4-65 del municipio de Susa, Departamento de Cundinamarca, sobre el área total de 8.164 metros cuadrados.

C)- Que, Hebert Felipe Moya Forero, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.015.393.815 de Bogotá; Mónica Mercedes Moya Forero-identificada con la Cédula de Ciudadanía # 53.052.489 de Bogotá; Mauricio Oswaldo Moya Forero, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 80.019.455 de Bogotá y Julio Alexander Moya Forero, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 80.017.474 de Bogotá, adquieren, el dominio de una tercera parte (1/3) en común y proindiviso, por Prescripción Extraordinaria de dominio del predio denominado LA CHAVELA,

ubicado en la calle 5 # 4-65 del municipio de Susa, Departamento de Cundinamarca, sobre el área total de 8.164 metros cuadrados.

De oficio y al así determinarlo el artículo 20 de la ley 1561 de 2012, adiciónese un nuevo numeral a la sentencia en el siguiente sentido:

**QUINTO: FIJENSE HONORARIOS** a la apoderada de los demandantes en una suma de \$ 3.000.000, y fíjense honorarios al perito topógrafo PEDRO HUMBERTO CORREDOR en una cantidad de \$1.160.000.

Contra la presente providencia procede el recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ  
Juez

Firmado Por:  
Rodolfo Alberto Vanegas Perez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7a5bf181742cb22282fb8bce21fd29a4ad3baf0f7bb6adac489ffd9a9e0263**

Documento generado en 13/07/2023 04:09:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSANA -  
CUNDINAMARCA  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO:  
No. 20.  
De hoy 17 de julio de 2023  
El secretario

---

WALTER YESID AVILA MENJURA